

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS CULTURALES EN EL ÁMBITO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Estas bases tienen por **objeto** regular la concesión, seguimiento y justificación de ayudas a entidades del sector educativo-cultural y de producción artística para la realización de proyectos en el ámbito de los espacios de los museos y centros pertenecientes al Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC en adelante), del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o vinculados con las materias y objetivos de los mismos.

Los museos desde tiempos históricos han sido centros de referencia en promover el conocimiento, el estudio, la conservación y la difusión del saber en prácticamente todo tipo de disciplinas culturales, científicas y artísticas.

Sin embargo, fenómenos como la globalización, la revolución tecnológica, la gentrificación, el cambio climático, así como valores reflejados en los criterios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en adelante) y, en general, las nuevas tendencias en el contexto museístico, han hecho que estos centros se vayan transformando en un proceso constante de reinención para mantenerse relevantes y competir con la amplia oferta existente de manera que pueda atraer audiencias cada vez más exigentes.

Algunas de estas tendencias actuales incluyen:

Exposiciones impulsadas por la experiencia: Los museos están remodelando su enfoque para crear nuevas exposiciones que sean capaces de atraer a una audiencia exigente. Para ello, están ideando nuevas formas de dar vida al conocimiento y creando experiencias interactivas que involucren a las personas visitantes.

Tecnología en los museos: Los museos están utilizando cada vez más tecnología para narrar su historia. La realidad aumentada y la realidad virtual son dos tecnologías que se están utilizando actualmente en las instituciones culturales líderes. Estas tecnologías dan vida a los elementos, agregando una capa interactiva a la experiencia y mejorando la participación de las personas visitantes.

Museos como zonas de uso mixto: Una tendencia reciente es la transformación de los museos en zonas de uso mixto. Aparte del papel tradicional de recopilar, preservar y compartir importantes colecciones, los museos exploran de manera creativa las otras opciones que su institución tiene para ofrecer, colonizando distintos espacios, múltiples formas de expresión artística y cultural.

Finalmente, los museos están adoptando nuevas tendencias de comunicación y marketing para atraer a una audiencia más amplia. Algunas de estas tendencias incluyen el uso de Redes Sociales (RRSS en adelante), streaming, y eventos híbridos.

Por todo lo anteriormente señalado, la **finalidad** de las subvenciones objeto de estas bases son:

- 1.** Estimular la modernización, innovación, dinamización y reactivación de los museos y centros museísticos de la red de Museos de Tenerife.

2. Promover mayor acceso y participación de la ciudadanía a las actividades vinculadas con el ámbito de los museos.
3. Contribuir a fomentar la competitividad de la oferta de actividades y proyectos culturales en el ámbito museístico desarrolladas por entidades cuya actividad principal se sitúe en la isla de Tenerife y dentro del sector cultural.
4. Incentivar la creación cultural contemporánea y su divulgación, dinamización, fomento, desarrollo y gestión.
5. Impulsar actividades vinculadas al sector cultural, el ocio y el entretenimiento desde la visión y perspectivas de los espacios de los museos del OAMC.
6. Promover actividades educativas, culturales y artísticas compatibles con los fines de los Museos de Tenerife con posibilidad de su itinerancia por los municipios de la Isla de Tenerife.
7. En definitiva, ofrecer apoyo financiero que potencie la generación de empleo, así como la profesionalización y la vertebración del sector cultural.

Las actividades o programas **excluidos** son los siguientes:

1. Las actividades que ya cuenten con financiación del Área de Cultura, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife o que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo Insular de Tenerife.
2. Los proyectos museísticos o expositivos que no tengan vínculo con los objetivos perseguidos por el OAMC.
3. Los cursos formativos del personal propio, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos relativos a concursos de selección (bien infantiles o adultos) o que incluyan en su programación actividades con la finalidad de recaudar fondos para financiar otras actividades, incluidas las benéficas.
5. Los proyectos de publicaciones en cualquier soporte y formato no vinculados con la temática o líneas de acción del OAMC.
6. Las actividades destinadas en exclusiva a miembros de las entidades organizadoras.
7. Los proyectos cuya principal finalidad sea a su vez la concesión de becas y subvenciones.
8. En general, todas aquellas actividades o proyectos cuyos fines no estén vinculados con el objeto de la subvención.

2. BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Las empresas o empresarios y empresarias individuales (en adelante empresas) que tengan su sede social y fiscal en la isla de Tenerife o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en la isla de Tenerife.

- Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, todas ellas sin fines de lucro, que tengan entre sus fines principales la realización, difusión o creación de actividades culturales, y que tengan implantación y/o sede social en la isla de Tenerife constituidas con

anterioridad al 1 de enero de 2024, o quienes, no teniendo sede social y fiscal en la isla de Tenerife, realizan la solicitud para actividades que se desarrollen en la isla de Tenerife.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria 333.00 489.00 del Presupuesto del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo de Tenerife para el ejercicio de 2024.

4. REQUISITOS Y MODALIDADES

4.1 Requisitos:

- a) Los proyectos para los que se solicite subvención deberán ser técnicamente viables y disponer de un plan de financiación suficiente para ejecutarlos.
- b) Los proyectos deben ejecutarse entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de junio de 2025. En caso de que la fecha de inicio sea anterior a la indicada, derivada de la existencia de un motivo relacionado con el desarrollo del proyecto o por ajustes horarios o de agenda, entre otros, se aceptarán las solicitudes, siempre que la mayoría de las actividades del proyecto, se lleven a cabo dentro del período indicado.

4.2 Modalidades: Los proyectos o actividades culturales se clasifican en dos modalidades:

- **Modalidad A:** Proyectos o actividades culturales de tipo expositivo con presupuesto igual o superior a 20.000,00 €.
- **Modalidad B:** Proyectos de tipo educativo, artístico, medioambientales y de captación de audiencias, con presupuesto igual o superior a 10.000,00 €.

4.3 Requisitos por modalidad:

MODALIDAD A (tipo expositivo)

- 1) El presupuesto total del proyecto deberá ser igual o superior a 20.000,00 €.
- 2) La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación, hasta el 90 % del coste total del proyecto, y por un importe máximo de 50.000,00 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 90% del gasto total realizado.
- 3) Se podrán subvencionar proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 70.000,00 €.
- 4) Solo se podrá presentar a esta modalidad un (1) proyecto por solicitante.
- 5) En todos los casos, el solicitante deberá garantizar, con ingresos propios o ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

MODALIDAD B (tipo educativo, artístico, medioambiental y captación de audiencias)

- 1) El presupuesto total del proyecto deberá ser igual o superior a 10.000,00 €.
- 2) La subvención consistirá en la totalidad de las necesidades de financiación, hasta el 90 % del coste total del proyecto, y un importe máximo de 40.000,00 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al 90% del gasto total realizado.

- 3) Se podrán subvencionar proyectos dentro de esta modalidad hasta un máximo inicial de 70.000,00 €.
- 4) Sólo se podrán presentar a esta modalidad un máximo de dos (2) proyectos por solicitante.
- 5) En todos los casos, el solicitante deberá garantizar, con ingresos propios o ajenos a esta subvención, la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.

Un proyecto solo podrá obtener subvención por una de las modalidades.

5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos (plan de financiación). Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de gastos se incluirá el coste total del proyecto, excepto los gastos en concepto de adquisición de material inventariable, por importe superior a tres mil euros (3.000,00 €).

En el apartado de ingresos del presupuesto se indicará, entre otras, la cantidad solicitada al OAMC, que en ningún caso superará las cantidades máximas a conceder establecidas para cada modalidad.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda, al menos, el porcentaje restante hasta completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES, SUJETOS A LIMITACIÓN Y NO SUBVENCIONABLES

a. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización. La preparación del proyecto se puede iniciar con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad establecida en la base 4.1.b).

El coste de todos los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Los gastos financieros y los gastos de expertos para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están exclusivamente relacionados con la actividad subvencionada, y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.

b. Gastos sujetos a limitación:

Están sometidos a limitación los siguientes gastos:

1. Gastos de personal de la propia entidad solicitante: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención los gastos de personal de los solicitantes que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y dentro de los plazos establecidos en el apartado anterior. No se somete a esta limitación los contratos laborales que se firmen para la realización del proyecto exclusivamente.

2. Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad de la actividad subvencionada.

3. Gastos de edición que, excepcionalmente formen parte esencial del proyecto cultural, no podrán superar el 15% del total de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 1ª.

c. Gastos no subvencionables:

No se podrán imputar a la cantidad subvencionada los siguientes gastos:

- Los servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos, socios/as o administradores/as de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.
- La adquisición de material inventariable, por importe superior a 3.000,00 €.
- El importe del IGIC deducible (o impuesto equivalente) cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los gastos indirectos deberán financiarse con los fondos propios y las aportaciones de entidades distintas a la subvención recibida, en su caso, en esta convocatoria.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación, para ambas modalidades:

Criterio	1. Calidad e interés del proyecto:	40 Puntos
a)	La calidad y solvencia artística y técnica del proyecto y/o las actividades para las que se solicita subvención, con especial atención a la innovación, originalidad, criterios ODS (hasta 10 puntos) y vinculación con la finalidad de la subvención (hasta 10 puntos).	20
b)	Idoneidad, calidad, viabilidad y alcance de las actividades dirigidas a la formación de públicos o la mediación cultural, que se acreditará por el solicitante con la presentación de una propuesta detallada de tales estrategias.	10
c)	Interés del proyecto en función de la materia propuesta por su actualidad, sensibilidad social, compromiso ecológico, etc.	10
Criterio	2. Trayectoria de la actividad o del solicitante	20 Puntos
	Se tendrá en cuenta y se valorará la trayectoria y solvencia de la entidad o persona solicitante, (hasta 10 puntos) y la consistencia, el interés cultural, la repercusión y la financiación de las ediciones anteriores de la propuesta, si las hubiere (hasta 10 puntos)	20
Criterio	3. Presupuesto de la actividad	20 Puntos
	Viabilidad de la propuesta de ingresos y de gastos, con especial atención a la adecuación de los gastos a los precios de mercado y relación con el resultado previsto (hasta 10 puntos) y de la estructura de ingresos y del plan de financiación (hasta 10 puntos).	20
Criterio	4. Calidad de la documentación presentada y sensibilización en políticas de igualdad:	10 Puntos
a)	Evaluación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual, en particular, la descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos y el detalle de las actividades que componen el programa	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: - Presenta documentos con proyecto que incluya medidas de igualdad (hasta 3 puntos) - Paridad entre las personas adscritas al proyecto (hasta 2 puntos)	5
Criterio	5. Itinerancia del proyecto	10 Puntos
	Se valorarán aquellos proyectos que además del ámbito de los museos, se desarrollen en otro/s municipios de la Isla de Tenerife	10

Para optar a la condición de beneficiario/a en ambas modalidades, la solicitud presentada deberá obtener al menos 20 puntos en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos 55 puntos en la puntuación total.

Fórmula de reparto: Se confeccionará una lista por orden de puntuación. El crédito se repartirá por orden de puntuación, hasta que se cubra el importe inicialmente establecido para cada modalidad.

Si no se agota el crédito establecido para una modalidad y, en consecuencia, aún existiera crédito disponible, éste se otorgará, por orden de puntuación, a los proyectos de la otra modalidad, que obtenga más de 55 puntos en la puntuación total.

A los efectos de este cálculo, las puntuaciones se redondearán al número entero más próximo.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

Aquellos proyectos que superen la puntuación mínima establecida para cada modalidad, pero que no hayan obtenido subvención, conformarán una lista de reserva por orden de puntuación y modalidad; estos proyectos podrán ser subvencionados en el caso de renuncia o no aceptación expresa con carácter previo al acuerdo de concesión de alguna de las ayudas propuestas.

En estos casos (renuncia o no aceptación expresa), se atenderán primero los proyectos que no hubieran obtenido el total de la cuantía correspondiente según modalidad, hasta completar dicha cantidad. Los proyectos integrantes de la lista de reserva podrán ser beneficiarios de ayuda, conforme a la modalidad y el orden establecido o, en su caso, a lo dispuesto en el párrafo anterior.

8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS en adelante).

9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.1 La solicitud se formalizará según el modelo normalizado de formulario habilitado en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org, en el apartado Subvenciones/2024, una vez se inicie el plazo de presentación establecido en la correspondiente convocatoria.

La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que su domicilio fiscal está ubicado en territorio español, o dispone de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el artículo 25 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (RLGS en adelante), [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones].
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del OAMC y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

9.2 Documentación a presentar:

1. **Solicitud** debidamente cumplimentada y firmada
2. **Declaración responsable:** firmada por el/la representante legal, SOLO en caso de que quien presente la solicitud sea persona distinta, por la que se acredite el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
3. **Proyecto de la actividad cultural** (máximo 20 páginas), en el que se especifiquen actividades, fechas y lugares de realización, objetivos, planes de comunicación, proyectos de formación y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la base 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 y sus apartados.
4. **Presupuesto de ingresos y de gastos.** En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al OAMC, así como el resto de ingresos previstos para financiar la totalidad del proyecto. Los gastos previstos deberán aparecer desglosados por conceptos. Ambas cantidades, ingresos y gastos, deben coincidir. El documento con el presupuesto de ingresos y gastos deberá permitir la valoración del criterio número 3.
5. **Memoria del solicitante y de las actividades desarrolladas con anterioridad** (máximo de 10 páginas). Esta memoria deberá permitir la valoración de los criterios incluidos en la base 7ª y, en especial, el criterio número 2.
6. **Declaración responsable** en la que conste el número de ediciones anteriores del proyecto cultural para el que se presenta solicitud, con indicación del año de celebración, el coste total que supuso el proyecto en cada una de las ediciones, así como la procedencia de la financiación.
7. **Certificado** de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT, en adelante), (alta en el IAE, Impuesto de Actividades

Económicas) en el epígrafe y subepígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de subvención.

8. **Certificado** de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9. **Certificados** de estar al corriente en el pago obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Tributaria Canaria y con el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de ser beneficiario de subvenciones públicas.
10. **En caso de persona jurídica**, además, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - **Escrituras, acta fundacional** o acta de constitución de la empresa o asociación, junto con los **estatutos** registrados con el correspondiente sello de diligencia de inscripción o identificación del Registro. En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre el objeto social de la entidad solicitante y el proyecto objeto de la ayuda.
 - **Certificación** expedida por el/la representante legal que acredite los siguientes extremos:
 - a) La identidad del/la representante legal que firma la solicitud en nombre de la entidad.
 - b) La composición de accionistas y/o de la junta directiva en el momento de presentación de la solicitud de subvención y en los dos años anteriores a la misma.
 - c) El año de creación de la entidad.

Se podrá omitir la presentación de la documentación general que ya obre en poder de la Administración, al amparo de lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), siempre que no hayan transcurrido más de cinco (5) años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y se presente una declaración de que no han variado las circunstancias que figuran en los mismos.

El modelo de solicitud y las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA), así como en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org, en el apartado Subvenciones/2024. Asimismo, podrán solicitar información a través del correo electrónico subvenciones@museosdetenerife.org.

9.3 Presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud debidamente cumplimentada podrá ser presentada de la siguiente forma:

- Si se trata de **personas físicas**, el canal de presentación será, preferentemente, a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Administración Local, Código y nombre del organismo o entidad: Código LA0000127, Organismo Autónomo de Museos y Centros

Asimismo, se podrán presentar en la Oficina de asistencia en materia de registro del OAMC (antiguo Registro general de entrada), sita en c/ Doctor Cerviá Cabrera s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife (edificio Museo de Naturaleza y Arqueología, MUNA) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Si se trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que la solicitud deberá presentarse a través del registro electrónico, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Administración Local, Código y nombre del organismo o entidad: Código LA0000127, Organismo Autónomo de Museos y Centros

Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar en todo momento información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9.4 Presentación del resto de documentación durante el procedimiento: La presentación de cualquier documentación con posterioridad a la solicitud como la subsanación, alegaciones, modificaciones o justificaciones, entre otros, se realizará en la sede administrativa del OAMC, en la forma establecida en el apartado 9.3 de las presentes bases.

9.5 Subsanación de solicitudes: Si las solicitudes no reúnen las exigencias establecidas en las bases y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta únicamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes. **Pasado dicho plazo no se admitirán mejoras de la solicitud.** No obstante, el área instructora podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se solicitará la subsanación en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se presente el proyecto de la actividad o el presupuesto de ingresos y gastos, durante el plazo de presentación de solicitudes.
2. Cuando de la documentación presentada se pueda concluir que el proyecto o el/la solicitante, están excluidos de la convocatoria.
3. La documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración por ser extremos desconocidos si no se alegan. Los criterios no documentados no se puntuarán.

10. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los/las interesados/as durante el procedimiento de concesión (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento y demás actos de instrucción) se realizarán mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A este fin, el OAMC remitirá a la BDNS la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES.

11.1 La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Gestión Económica del OAMC, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

11.2 Dadas las características técnicas de la convocatoria, se constituirá una Comisión Asesora que evaluará e informará los criterios cualitativos que se recogen en la base 7ª. La puntuación otorgada por la Comisión Asesora referida a los criterios cualitativos será vinculante para la Comisión de Valoración en la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución. Esta Comisión Asesora estará integrada por la Gerencia del OAMC o persona que lo sustituya, y cuatro (4) Técnicos del OAMC, designados en función de la tipología de los proyectos presentados.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones en relación al proyecto presentado que, en todo caso, no podrán suponer modificaciones sustanciales a la propuesta inicial, concediendo al efecto, un plazo entre cinco (5) y diez (10) días hábiles.

11.3 Comisión de Valoración: Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Presidente del Organismo Autónomo de Museos y Centros o persona que lo sustituya

Vocales:

- Responsable del Área de Gestión Económica del OAMC o persona que la sustituya
- Técnico/a de Administración General del OAMC
- Jefa de Negociado. Coordinación de Actividades y Eventos del OAMC, o persona que la sustituya

Secretaría: Un/a Técnico/a del Área de Gestión Económica

A la vista del informe de la Comisión Asesora, y tras la evaluación del resto de criterios de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se determinará:

- La relación de solicitantes con indicación de los excluidos y el motivo de la misma.
- La puntuación total correspondiente desglosada por criterios.
- La cuantía de la subvención propuesta para cada proyecto.

En caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto se podrá requerir al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado. En el caso de que dicho proyecto, tras la modificación no resulte viable, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

11.4 Tramitación: El Área instructora, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los informes evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Asesora, sin que procedan alegaciones que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por dicha Comisión, en el ejercicio de su función de valoración de los criterios cualitativos, salvo que se correspondan con errores aritméticos o de hecho.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los/las interesados/as, de acuerdo con la previsión de la base 10ª, y otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que acepten la subvención otorgada, así como que presenten el documento de Alta de datos a terceros disponible en la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org. El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados, se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al OAMC.

12. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Presidente del OAMC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de los Estatutos del OAMC. Igualmente será el competente para acordar los trámites administrativos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los/las interesados/as podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

13. PAGO Y GARANTÍAS

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión definitiva en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el/la beneficiario/a no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

El/la beneficiario/a perderá el derecho al cobro de la subvención concedida, si no ha presentado correctamente la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad para la misma finalidad, en el momento de tramitar el pago con cargo al presupuesto de 2024.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de las procedentes del Cabildo Insular de Tenerife.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del OAMC, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

14. JUSTIFICACIÓN

La justificación de estas ayudas se realizará ante el Área instructora del procedimiento, de conformidad con lo establecido en la base 9.4 en los siguientes plazos:

- Hasta el 30 de abril de 2025: proyectos ejecutados entre el 1 de octubre de 2024 y el 28 de febrero de 2025
- Hasta el 31 de agosto de 2025: proyectos ejecutados entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2025

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del proyecto realizado que incluya como mínimo:

- Actividades efectuadas con indicación de contenidos, fechas y lugares definitivos de las mismas.
- Grado de realización de los objetivos planteados y asistencia de público.

La memoria no podrá superar la extensión máxima de quince (15) páginas DIN-A4.

2. Documentación gráfica que evidencie la utilización del logotipo del Organismo Autónomo de Museos y Centros, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la concesión de la subvención.

3. Memoria económica justificativa del coste total de la actividad realizada en el modelo facilitado a tal efecto en apartado Subvenciones/2024 de la página web institucional del OAMC www.museosdetenerife.org, comprensiva de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos en que se detalle lo siguiente:

3.1 Relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor/a, número del documento, base imponible, impuestos (IGIC/IVA), importe, fecha de emisión y fecha de pago. A dicha relación, se acompañarán los **justificantes** de dichos gastos, que consistirán en:

- a) Facturas nominativas de los gastos imputados a la subvención concedida, que deberán contener en todo caso los datos identificativos del/la beneficiario/a, además de los de la entidad emisora, y que deberán reunir, asimismo, los requisitos exigidos por la legislación aplicable.
- b) En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano se deberá aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y CIF, responsabilizándose de la misma.
- c) Gastos salariales:
 - Copia de las hojas de salario correspondientes a los/las trabajadores/as y meses imputados a la subvención.
 - Copia de los Recibos de liquidación y Relación nominal de trabajadores/as correspondientes a los meses imputados a la subvención.
- d) Copia de los Modelos 111 y 190 correspondientes a las retenciones de IRPF realizadas.
- e) Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos
- f) Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000,00 €.
- g) Las **aportaciones en especie** efectuadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario/a, solo se considerarán, si se presenta certificación de la entidad que la realiza, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado. Dichos importes deben reflejarse tanto en gastos como en ingresos

3.2 Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de la subvención otorgada por el OAMC, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Explicación, en su caso, de las **desviaciones** acaecidas respecto al presupuesto presentado en la solicitud, siempre que supongan una minoración superior al 15% del importe total inicialmente estimado.

5. Declaración responsable de que los gastos imputados a la subvención recibida no incluyen servicios prestados por profesionales autónomos que sean miembros directivos, socios/as o administradores/as de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida o lo hayan sido en los dos últimos años.

6. En los supuestos de remanentes no aplicados o en caso de que el coste de la actividad no cumpla los requisitos mínimos de financiación establecidos en la presente convocatoria, justificante de pago de reintegro (extracto bancario) de la cantidad correspondiente, así como de los intereses derivados de los mismos.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto según modalidad, en caso de una reducción de los gastos que implique el incumplimiento de los porcentajes establecidos con posterioridad al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas para hacer coincidir tales límites.

15. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones deberán:

- 1.** Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y con la Seguridad Social.
- 2.** No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- 3.** No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por el OAMC o la Corporación Insular para la misma finalidad o conducta.
- 4.** Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 LGS.
- 5.** En relación con las circunstancias previstas en el art. 13.2.g) de la LGS, se considerará que los/las beneficiarios/as se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:
 - No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios/as contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
 - Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- 6.** Solicitar tres ofertas para los suministros o servicios en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil euros (15.000,00 €), impuestos indirectos excluidos.
- 7.** Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, siempre que en la entidad beneficiaria concorra alguno de los siguientes supuestos:
 - Que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000,00 €.
 - Que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea igual o superior a 5.000 € y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria.
- i) Difundir y dar publicidad del “carácter público de la financiación” del programa, actividad/es, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención o ayuda, conforme a lo previsto en apartado 4 del artículo 18 de la LGS

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases, se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Se consideran como alteraciones del proyecto que implican modificación de la resolución de concesión las siguientes causas:

- 1) Ampliaciones del plazo de ejecución y/o justificación de los proyectos.
- 2) Supuestos de variación en la forma jurídica o denominación del/la beneficiario/a.

Estas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que se solicite la modificación con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento de los plazos de ejecución, o justificación de los proyectos en su caso, indicados en la resolución de concesión.

El resto de cambios o incidencias de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, podrán aceptarse en la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga variar el destino y finalidad de la subvención, no perjudique derechos de terceros, y se justifique expresamente en la memoria de justificación u otra documentación. No obstante, el/la beneficiario/a podrá solicitar o comunicar cualquier alteración antes de la finalización del plazo de ejecución.

Las modificaciones de los proyectos que afecten a la puntuación de los criterios de valoración establecidos en la base 7ª, no comportarán reintegro alguno siempre que se mantenga la puntuación obtenida o, en su defecto, que su minoración no altere la prelación de beneficiarios establecida.

17. REINTEGRO

Los supuestos y causas que dan lugar al reintegro de la subvención, serán los contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los específicamente señalados en las presentes bases, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa, que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

En el resto de supuestos, el reintegro total o parcial de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del/la beneficiario/a y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En cualquiera de los casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente que al efecto se le indique haciendo constar en el concepto de ingreso el nombre del beneficiario y la línea de subvención.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/la beneficiario/a.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá suponer el reintegro parcial de hasta el 1 % del importe asociado a dicho incumplimiento.

En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

19. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención del OAMC.

Los/las beneficiarios/as de la subvención estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto del OAMC, se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención del OAMC, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. CONTROL DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado o Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y prestarle la colaboración necesaria para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, en relación con el artículo 64, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

21. REGIMEN SANCIONADOR

La calificación de acciones y omisiones como infracción administrativa en materia de subvenciones, así como la imposición de las sanciones que en su caso correspondan se a comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS., y conforme al procedimiento y demás previsiones contenidas en dicho título.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, esta corresponderá a la Presidencia del OAMC.

22. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la convocatoria objeto de las presente bases se realizará con cumplimiento estricto y de conformidad con las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD UE), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD), y demás normativa que fuere de aplicación en la materia.

Los datos serán utilizados con la finalidad de gestionar y tramitar el procedimiento de otorgamiento de la subvención o ayuda, y se conservarán hasta que la persona afectada ejerza su derecho de cancelación, salvo disposición legal que lo impida. Los datos no se cederán a terceras personas salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes bases.

Las personas que concurran a la convocatoria podrán ejercer su derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse a su tratamiento, y/o solicitar la portabilidad de sus datos personales, mediante escrito dirigido al OAMC en la siguiente dirección: c/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; o a través del correo electrónico delegadoprotecciondatos@museosdetenerife.org.

En el caso de que considere que sus derechos de protección de los datos de carácter personal no han sido debidamente atendidos, podrá presentar reclamación ante la autoridad de control, la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), sin perjuicio de interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

23. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases y de su convocatoria se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo

en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.